

ESTATUTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN – DOMICILIO – DURACIÓN	DENOMINACIÓN – DOMICILIO – DURACIÓN
<p>Artículo 1. DENOMINACIÓN. El Fondo de Empleados para el Futuro - Femfuturo, cuya organización y funcionamiento se regirán por el presente estatuto, es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, conformada por personas naturales, su capital será variable e ilimitado.</p> <p>Esta entidad se regirá además por el ordenamiento legal vigente dentro del derecho colombiano y en particular por las disposiciones previstas en la Ley 79 de 1988, Decreto Ley 1481 de 1989, en la Ley 1391 de 2010 y en la Ley 454 del 4 de agosto de 1998.</p> <p>La entidad adoptará la sigla Femfuturo, con la cual se designará dentro del presente estatuto.</p>	<p>Artículo 1. DENOMINACIÓN. El Fondo de Empleados para el Futuro - Femfuturo, cuya organización y funcionamiento se regirán por el presente estatuto, es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, conformada por trabajos, su capital será variable e ilimitado.</p> <p>Esta entidad se regirá además por el ordenamiento legal vigente dentro del derecho colombiano y en particular por las disposiciones previstas en la Ley 79 de 1988, Decreto Ley 1481 de 1989, en la Ley 1391 de 2010, en la Ley 2496 de 2025 y en la Ley 454 del 4 de agosto de 1998.</p> <p>La entidad adoptará la sigla Femfuturo, con la cual se designará dentro del presente estatuto.</p>
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II
OBJETO – ACTIVIDADES – SERVICIOS	OBJETO – ACTIVIDADES – SERVICIOS
<p>Artículo 4. OBJETO. Femfuturo tendrá como objetivos principales:</p> <p>a. Fomentar y estimular el ahorro entre sus asociados; suministrar a los mismos préstamos o créditos en diversas modalidades y prestar diferentes servicios, actividades estas que cumplirá sin ánimo de lucro.</p> <p>b. Estrechar los vínculos de compañerismo y solidaridad entre sus asociados y las empresas que lo conforman, mediante vínculos de</p>	<p>Artículo 4. OBJETO. Femfuturo tendrá como objeto principal:</p> <p>a. Fomentar y estimular el ahorro entre sus asociados; suministrar a los mismos préstamos o créditos en diversas modalidades y prestar diferentes servicios, actividades estas que cumplirá sin ánimo de lucro.</p> <p>b. Estrechar los vínculos de compañerismo y solidaridad entre sus asociados y las empresas que generen el vínculo común de</p>

participación mutua y colaboración.	asociación , mediante vínculos de participación mutua y colaboración.
c. Adelantar programas de mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, educativas, de bienestar familiar, seguridad social y de todo orden para los asociados y sus familiares, mediante la adecuada prestación de diversos servicios.	c. Adelantar programas de mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, educativas, de bienestar familiar, seguridad social y de todo orden para los asociados y sus familiares, mediante la adecuada prestación de diversos servicios.
d. Desarrollar actividades empresariales directamente o para fomentarlas con sus asociados.	d. Desarrollar actividades empresariales directamente o para fomentarlas con sus asociados.
Parágrafo: El Fondo de Empleados destinará su organización, actividad y patrimonio exclusivamente a la realización directa de sus objetivos . En desarrollo de su objeto podrá celebrar todos los actos y operaciones permitidas por la Ley a los Fondos de Empleados, con las limitaciones y restricciones que la misma consagra.	Parágrafo: El Fondo de Empleados destinará su organización, actividad y patrimonio exclusivamente a la realización directa de su objeto . En desarrollo de este podrá celebrar todos los actos y operaciones permitidas por la Ley a los Fondos de Empleados, con las limitaciones y restricciones que la misma consagra.
Artículo 5. ACTIVIDADES. Para cumplir con sus objetivos , Femfuturo podrá realizar actividades en forma ilimitada, tales como:	Artículo 5. ACTIVIDADES. Para cumplir con su objeto , Femfuturo podrá realizar actividades en forma ilimitada, tales como:
a. Prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades para que atiendan sus necesidades, de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Directiva.	a. Prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades para que atiendan sus necesidades, de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Directiva.
b. Suministrar directamente o contratar servicios orientados a la seguridad social y bienestar familiar en las áreas de salud, recreación, educación, capacitación profesional, de consumo, seguros, exequias, etc., para beneficio de los asociados y sus familias.	b. Suministrar directamente o contratar servicios orientados a la seguridad social y bienestar familiar en las áreas de salud, recreación, educación, capacitación profesional, de consumo, seguros, exequias, etc., para beneficio de los asociados y sus familias.

<p>c. Promover, coordinar y organizar actividades para apoyar a los asociados en la adquisición o mejoramiento de vivienda, a través de la financiación de solicitudes, asesoría con entidades especializadas, entre otras.</p>	<p>c. Promover, coordinar y organizar actividades para apoyar a los asociados en la adquisición o mejoramiento de vivienda, a través de la financiación de solicitudes, asesoría con entidades especializadas, entre otras.</p>
	<p>d. <u>Prestar a sus asociados servicio de ahorro en diferentes modalidades de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Directiva</u></p>
<p>d. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, enmarcadas dentro de las leyes y los principios cooperativos vigentes, destinadas a satisfacer necesidades de los asociados.</p>	<p>e. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, enmarcadas dentro de las leyes y los principios cooperativos vigentes, <u>así como las características propias de los fondos de empleados,</u> destinadas a satisfacer necesidades de los asociados.</p>
<p>e. Para el debido cumplimiento de su objeto social, Femfuturo podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores; abrir cuentas corrientes bancarias y en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.</p>	<p>f. Para el debido cumplimiento de su objeto social, Femfuturo podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores; abrir cuentas corrientes bancarias y en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.</p>
<p>f. Constituir o participar en sociedades por medio del Fondo Empresarial Solidario, con el objeto de realizar actividades comerciales y de servicios lícitas, para el servicio de asociados y terceros y de esta forma generar valor y así mejorar la calidad de vida de los asociados.</p>	<p>g. Constituir o participar en sociedades por medio del Fondo Empresarial Solidario, con el objeto de realizar actividades comerciales y de servicios lícitas, para el servicio de asociados y terceros y de esta forma generar valor y así mejorar la calidad de vida de los asociados.</p>

<p>Parágrafo 1: Los servicios diferentes a los de Ahorro y Crédito, podrán hacerse extensivos a padres, hijos, cónyuges, compañeros permanentes y demás familiares conforme a la reglamentación especial que para el efecto expida la Junta Directiva; en todo caso el responsable debe ser el asociado.</p>	<p>Parágrafo 1: Los servicios diferentes a los de Ahorro y Crédito, podrán hacerse extensivos a padres, hijos, cónyuges, compañeros permanentes y demás familiares conforme a la reglamentación especial que para el efecto expida la Junta Directiva; en todo caso el responsable debe ser el asociado.</p>
<p>Parágrafo 2: Se define como grupo familiar para efectos de la extensión de los servicios diferentes a los de ahorro y crédito: consanguíneos hasta el cuarto grado. Afinidad: primer grado. Parentesco civil: hasta el cuarto grado.</p>	<p>Parágrafo 2: Se define como grupo familiar para efectos de la extensión de los servicios diferentes a los de ahorro y crédito: consanguíneos hasta el cuarto grado. Afinidad: primer grado. Parentesco civil: hasta el cuarto grado.</p>
<p>CAPÍTULO III</p>	<p>CAPÍTULO III</p>
<p>DE LA ASOCIACIÓN VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, RETIRO, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DE LA ASOCIACIÓN VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, RETIRO, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS</p>
<p>Artículo 10. VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN. Pueden aspirar a ser asociados al Fondo de Empleados Femfuturo, siempre que no exista incapacidad legal para ello:</p>	<p>Artículo 10. VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN. Pueden aspirar a ser asociados al Fondo de Empleados Femfuturo:</p>
<p>a. Quienes estén vinculados mediante contrato de trabajo, contrato de intermediación comercial y vínculo directo con REDITOS EMPRESARIALES al igual que aquellos funcionarios que se encuentren vinculados a las empresas o sociedades subordinadas, dependientes o adscritas a REDITOS EMPRESARIALES o que se encuentren integradas formando un grupo empresarial como empresas que generan el vínculo común de Asociación, además las personas que presten servicios al grupo</p>	<p>a. Quienes estén vinculados mediante contrato de trabajo, contrato de intermediación comercial y vínculo directo con REDITOS EMPRESARIALES al igual que aquellos trabajadores que se encuentren vinculados a las empresas o sociedades subordinadas, dependientes o adscritas a REDITOS EMPRESARIALES o que se encuentren integradas formando un grupo empresarial como empresas que generan el vínculo común de Asociación, además las personas que presten servicios al grupo empresarial que genera el</p>

empresarial que genera el vínculo de asociación independientemente de la forma de vinculación.	vínculo de asociación independientemente de la forma de vinculación. <u>De igual forma podrán ser asociados los trabajadores de las empresas que contribuyan al desarrollo del objeto social de las anteriores.</u>
b. Quienes estén vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo, con el Fondo de Empleados Femfuturo.	b. Quienes estén vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo, con el Fondo de Empleados Femfuturo.
c. Los asociados activos de Femfuturo que adquieren la calidad de jubilados o pensionados.	c. Los asociados activos de Femfuturo que adquieren la calidad de jubilados o pensionados <u>o que habiendo terminado su contrato continúan en su calidad de tal.</u>
Artículo 11. CALIDAD DE ASOCIADOS. Tendrán la calidad de asociados de Femfuturo todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la entidad, así como quienes ingresaron posteriormente o quienes en el futuro sean admitidas como tales por la Junta Directiva , de conformidad con este estatuto.	Artículo 11. CALIDAD DE ASOCIADOS. Tendrán la calidad de asociados de Femfuturo todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la entidad, así como quienes ingresaron posteriormente o quienes en el futuro sean admitidas como tales por la <u>gerencia o quien esta delegue</u> , de conformidad con este estatuto.
Artículo 12. REQUISITOS DE INGRESO. Para ser admitido como asociado de Femfuturo, el interesado deberá acreditar el vínculo común de asociación según lo contemplado en el Artículo 10 y cumplir con los siguientes requisitos:	Artículo 12. REQUISITOS DE INGRESO. Para ser admitido como asociado de Femfuturo, el interesado deberá acreditar el vínculo común de asociación según lo contemplado en el <u>presente estatuto</u> y cumplir con los siguientes requisitos:
a. Acreditar el vínculo común de asociación según lo contemplado en el Artículo 10 .	a. Acreditar el vínculo común de asociación según lo contemplado en el <u>presente estatuto</u> .
b. Pagar la cuota de admisión que será del uno por ciento (1%) de su sueldo o salario básico mensual, la cual se destinará como aporte social.	b. Pagar la cuota de admisión que será del uno por ciento (1%) de su sueldo o salario <u>ordinario</u> mensual, la cual se destinará como aporte social.
c. Presentar solicitud escrita de asociación en el formato dispuesto para tal fin y estar	c. Presentar solicitud escrita de asociación en el formato dispuesto para tal fin y estar

aprobada por la gerencia o quien esta delegue.	aprobada por la gerencia o quien esta delegue.
d. Autorizar por escrito a la empresa a la cual está vinculado laboralmente ; para efectuar los descuentos por nómina con destino al Fondo de Empleados.	d. Autorizar por escrito a la empresa a la cual está vinculado; para efectuar los descuentos por nómina con destino al Fondo de Empleados.
e. Cuando se trate de reintegros ocasionados por retiro voluntario, se cancelará una cuota de admisión igual al 1% de su salario básico, adicional al aporte inicial de que trata el literal b. del presente artículo la cual no será reembolsable, y se destinará en lo que reglamente la Junta Directiva.	e. Cuando se trate de reintegros ocasionados por retiro voluntario, se cancelará una cuota de admisión igual al 1% de su salario básico, adicional al aporte inicial de que trata el literal b. del presente artículo la cual no será reembolsable, y se destinará en lo que reglamente la Junta Directiva.
f. Comprometerse a cancelar los aportes sociales, el ahorro permanente y demás contribuciones de que trata el régimen económico del presente estatuto.	f. <u>Tener capacidad de pago</u> y comprometerse a cancelar los aportes sociales, el ahorro permanente y demás contribuciones de que trata el régimen económico del presente estatuto.
g. No estar reportado en listas vinculantes y no vinculantes para Colombia.	g. No estar reportado en listas vinculantes y no vinculantes para Colombia.
h. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.	h. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.
	i. <u>Autorizar el registro, ante la entidad competente, de las garantías mobiliarias que tenga a favor de la entidad.</u>
Parágrafo: Se considera a un asociado nuevo o por reingreso, inscrito en la base social cuando haya pagado la primera cuota del aporte social establecido y la cuota de admisión.	Parágrafo: Se considera a un asociado nuevo o por reingreso, inscrito en la base social cuando haya pagado la primera cuota del aporte social establecido y la cuota de admisión.
Artículo 14. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados tendrán los deberes y obligaciones previstas en el estatuto y los	Artículo 14. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados tendrán los deberes y obligaciones previstas en el estatuto y los

reglamentos con criterio de igualdad y equidad salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta el nivel de ingreso salarial, los topes establecidos y la voluntad expresa del asociado.	reglamentos con criterio de igualdad y equidad salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta el nivel de ingreso salarial, los topes establecidos y la voluntad expresa del asociado.
Serán deberes fundamentales de los asociados:	Serán deberes fundamentales de los asociados:
a. Conocer el estatuto y las reglamentaciones de Femfuturo en particular, así como también sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general.	a. Conocer el estatuto y las reglamentaciones de Femfuturo en particular, así como también sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general.
b. Comportarse con espíritu solidario tanto en sus relaciones con Femfuturo como con los miembros del mismo.	b. Comportarse con espíritu solidario tanto en sus relaciones con Femfuturo como con los miembros del mismo.
c. Cumplir fielmente el estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones de Femfuturo y contribuir de modo efectivo a su progreso.	c. Cumplir fielmente el estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones de Femfuturo y contribuir de modo efectivo a su progreso.
d. Acatar y cumplir las decisiones tomadas de los órganos de dirección, administración y control.	d. Acatar y cumplir las decisiones tomadas de los órganos de dirección, administración y control.
e. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de Femfuturo o que impliquen desviación de los objetivos que inspiraron su creación y funcionamiento.	e. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de Femfuturo o que impliquen desviación de los objetivos que inspiraron su creación y funcionamiento.
f. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación con Femfuturo.	f. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación con Femfuturo.
g. Asistir a las reuniones, en especial a la Asamblea General de Delegados, cuando sea elegido para tal fin y participar en las actividades convocadas por la Junta Directiva.	g. Asistir a las reuniones, en especial a la Asamblea General de Delegados, cuando sea elegido para tal fin y participar en las actividades convocadas por la Junta Directiva.
h. Concurrir a los programas de educación y capacitación	h. Concurrir a los programas de educación y capacitación

general, así como a los demás eventos a los que se les cite.	general, así como a los demás eventos a los que se les cite.
i. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.	i. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
j. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitada por Femfuturo o informar cualquier cambio que se generen sobre los mismos.	j. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitada por Femfuturo o informar cualquier cambio que se generen sobre los mismos.
	k. <u>Autorizar el registro de las garantías mobiliarias ante las _____ entidades correspondientes</u>
k. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.	l. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
Artículo 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se perderá:	Artículo 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se perderá:
a. Por extinción del vínculo común de asociación, salvo quienes se retiren para disfrutar de su pensión de jubilación conforme a lo dispuesto en el presente estatuto, o pérdida de los requisitos para ser asociado.	a. Por extinción del vínculo de asociación salvo <u>las excepciones contempladas en el presente estatuto, o por</u> pérdida de los requisitos para ser asociado.
b. Por retiro voluntario	b. Por retiro voluntario
c. Por exclusión decretada por la Junta Directiva previa comprobación de los hechos conforme al estatuto.	c. Por exclusión
d. Por fallecimiento.	d. Por <u>muerte.</u>
Artículo 19. SANCIONES. Todo acto de los asociados que implique violación del estatuto o los reglamentos, podrá ser sancionado por parte de la Junta Directiva, con:	
a. Amonestación, consistente en poner de presente al asociado, por escrito, la falta cometida, conminándole con sanciones	

superiores en caso de reincidencia.	
b. Multas, consistentes en pago de sumas equivalentes a un valor que fluctuará entre uno (1) y diez (10) salarios mínimos legales diarios, con destino al Fondo de Bienestar Social.	
c. Suspensión transitoria de los derechos, parcial o totalmente, consistente en la privación temporal de alguno o de todos los derechos que tiene el asociado.	
d. Exclusión, consistente en la pérdida definitiva de la calidad de asociado, esta sanción no dará lugar a reintegro al Fondo de Empleados.	
<p>Artículo 20. DESVINCULACIÓN DE LA ENTIDAD EMPLEADORA O PÉRDIDA DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO: La desvinculación de la empresa que determina el vínculo de asociación implica la pérdida del carácter de asociado, excepto cuando manifieste por escrito a la Junta Directiva dentro de los 30 días hábiles siguientes a la adquisición del derecho de pensión o jubilación, su intención de conservar la calidad de asociado no obstante se desvinculen como trabajadores de la empresa que determina el vínculo de asociación. De igual forma se perderá la calidad de asociado cuando pierda los requisitos para ser asociado conforme a lo indicado en el presente estatuto</p>	<p>Artículo 19. DESVINCULACIÓN DE LA EMPRESA QUE GENERA EL VINCULO COMÚN DE ASOCIACION O PÉRDIDA DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO: La desvinculación de la empresa que determina el vínculo <u>común</u> de asociación implica la pérdida del carácter de asociado, excepto cuando manifieste por escrito a la Junta Directiva dentro de los 30 días hábiles siguientes a la adquisición del derecho de pensión o jubilación <u>o de terminación del vínculo común,</u> su intención de conservar la calidad de asociado no obstante se desvinculen como trabajadores de la empresa que determina el vínculo <u>común</u> de asociación. De igual forma se perderá la calidad de asociado cuando pierda <u>alguno de</u> los requisitos para ser asociado conforme a lo indicado en el presente estatuto</p>
<p>Parágrafo: En el evento de perder la capacidad legal para contraer obligaciones por sí mismo, la Junta Directiva podrá mantenerlo como asociado para gozar de los servicios diferentes a ahorro y crédito.</p>	<p>Parágrafo: En el evento de perder la capacidad legal para contraer obligaciones por sí mismo, la Junta Directiva podrá mantenerlo como asociado para gozar de los servicios diferentes a ahorro y crédito.</p>
<p>Artículo 21: PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO: La terminación del vínculo de</p>	<p>Artículo 20. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO: La terminación del vínculo de</p>

<p>asociación, y de la condición de asociado por las causales previstas en el presente Estatuto, se producirá mediante comunicación motivada, la cual se notificará personalmente al asociado o por correo certificado o correo electrónico a la última dirección que tenga registrada en Femfuturo.</p>	<p>asociación, y de la condición de asociado por las causales previstas en el presente Estatuto, se producirá mediante comunicación motivada, la cual se notificará personalmente al asociado o por correo certificado o correo electrónico a la última dirección que tenga registrada en Femfuturo.</p>
<p>El asociado afectado con la medida podrá presentar únicamente recurso de reposición ante la Junta Directiva en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.</p>	<p>El asociado afectado con la medida podrá presentar únicamente recurso de reposición ante la Junta Directiva en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.</p>
<p>Artículo 22: REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DE LAS CALIDADES</p>	<p>Artículo <u>21</u>. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DE LAS CALIDADES</p>
<p>O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. El asociado que hubiere dejado de pertenecer a Femfuturo por la pérdida de la calidad o condiciones para ser asociado podrá solicitar nuevamente su ingreso a Femfuturo en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.</p>	<p>O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. El asociado que hubiere dejado de pertenecer a Femfuturo por la pérdida de la calidad o condiciones para ser asociado podrá solicitar nuevamente su ingreso a Femfuturo en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.</p>
<p>Artículo 23: RETIRO POR EXCLUSIÓN: Los asociados de Femfuturo perderán su carácter de tales cuando se determine su exclusión, por las causales expresamente establecidas en el capítulo sobre régimen disciplinario, siguiendo el procedimiento y agotados los recursos previstos en él, a través de resolución motivada.</p>	<p>Artículo <u>22</u>. RETIRO POR EXCLUSIÓN: Los asociados de Femfuturo perderán su carácter de tales cuando se determine su exclusión, por las causales expresamente establecidas en el capítulo sobre régimen disciplinario, siguiendo el procedimiento y agotados los recursos previstos en él, a través de resolución motivada.</p>
<p>Parágrafo. En el supuesto de estar incurso en una causal de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario se adelantará el procedimiento previsto en el presente Estatuto para tal fin y dado el caso se podrá sancionar al asociado con posterioridad al retiro voluntario. El que fuere excluido no podrá ser aceptado nuevamente como</p>	<p>Parágrafo. En el supuesto de estar incurso en una causal de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario se adelantará el procedimiento previsto en el presente Estatuto para tal fin y dado el caso se podrá sancionar al asociado con posterioridad al retiro voluntario. El que fuere excluido no podrá ser aceptado nuevamente como</p>

asociado en Femfuturo.	asociado en Femfuturo.
<p>Artículo 24: MUERTE DEL ASOCIADO: En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de asociado a Femfuturo a partir de la fecha de ocurrencia del deceso o de la sentencia judicial de declaración por muerte presunta sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente, evento en el cual subrogaran los derechos y obligaciones del asociado a sus herederos de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil. La Gerencia formalizará la desvinculación.</p>	<p>Artículo 23. MUERTE DEL ASOCIADO: En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de asociado a Femfuturo a partir de la fecha de ocurrencia del deceso o de la sentencia judicial de declaración por muerte presunta sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente, evento en el cual subrogaran los derechos y obligaciones del asociado a sus herederos de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil. La Gerencia formalizará la desvinculación.</p>
<p>Artículo 25: EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de Femfuturo, se efectuarán los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea en Femfuturo</p>	<p>Artículo 24. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de Femfuturo, se efectuarán los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea en Femfuturo. <u>De igual forma lo serán los rubros que le correspondan por la liquidación del contrato con la empresa que genera el vínculo común de asociación.</u></p>
<p>De ser necesario podrá exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de las obligaciones que se registren o estipular de común acuerdo con el asociado desvinculado un plazo para el pago total del saldo de la obligación.</p>	<p>De ser necesario podrá exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de las obligaciones que se registren o estipular de común acuerdo con el asociado desvinculado un plazo para el pago total del saldo de la obligación.</p>
	<p><u>Cuando el retiro implique una devolución de aportes que afecte el capital social mínimo irreducible que, de acuerdo con la Ley, debe mantener Femfuturo, las normas sobre margen de solvencia e indicador de solidez, la devolución se hará en los términos y condiciones que determine la Junta Directiva.</u></p>

CAPITULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO	CAPITULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO
	Artículo 25. SANCIONES. Todo acto de los asociados que implique violación del estatuto o los reglamentos, podrá ser sancionado por parte de la Junta Directiva, con:
	Amonestación, consistente en poner de presente al asociado, por escrito, la falta cometida, conminándole con sanciones superiores en caso de reincidencia.
	Multas, consistentes en pago de sumas equivalentes a un valor que fluctuará entre uno (1) y diez (10) salarios mínimos legales diarios, con destino al Fondo de Bienestar Social.
	Suspensión transitoria de los derechos, parcial o totalmente, consistente en la privación temporal de alguno o de todos los derechos que tiene el asociado.
	Exclusión, consistente en la pérdida definitiva de la calidad de asociado, esta sanción no dará lugar a reintegro al Fondo de Empleados.
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO: PATRIMONIO, APORTES, DEVOLUCIONES DE APORTES, EXCEDENTES, FONDOS PERMANENTES.	DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO: PATRIMONIO, APORTES, DEVOLUCIONES DE APORTES, EXCEDENTES, FONDOS PERMANENTES.
Artículo 38. PATRIMONIO. El patrimonio de Femfuturo estará constituido por:	Artículo 38. PATRIMONIO. El patrimonio de Femfuturo estará constituido por:
a. Los aportes sociales individuales.	a. Los aportes sociales individuales.
	b. Los aportes amortizados
b. Los fondos y reservas constituidos por obligación legal o por disposición de la Asamblea	c. Los fondos y reservas constituidos por obligación legal o por disposición de la Asamblea

General.	General.
c. Los auxilios, donaciones o subvenciones que se otorguen con destino a su incremento patrimonial.	d. Los auxilios, donaciones o subvenciones que se otorguen con destino a su incremento patrimonial.
d. Los demás recursos, bienes o excedentes que obtenga en ejercicio de sus actividades que no tengan destinación específica.	e. Los demás recursos, bienes o excedentes que obtenga en ejercicio de sus actividades que no tengan destinación específica.
Parágrafo. Los aportes sociales de los asociados al fondo de empleados Femfuturo serán variables e ilimitados. Sin embargo, durante la existencia del fondo de empleados y para todos los efectos legales y estatuarios, se establece un monto de aportes sociales mínimo e irreducible, de 50 SMMLV suma esta, que se encuentra debidamente pagada por los asociados.	Parágrafo. Los aportes sociales de los asociados al fondo de empleados Femfuturo serán variables e ilimitados. Sin embargo, durante la existencia del fondo de empleados y para todos los efectos legales y estatuarios, se establece un monto de aportes sociales mínimo e irreducible, de <u>\$71.175.000, los cuales se encuentran pagados y corresponden a los aportes de los asociados en Femfuturo con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dicho monto podrá reducirse por decisión de la Asamblea General y previa aprobación por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, demostrando que la situación financiera, solvencia y solidez de Femfuturo así lo permitan.</u>
Artículo 39. COMPROMISO DE APOORTE Y AHORRO PERMANENTE.	Artículo 39. COMPROMISO DE APOORTE Y AHORRO PERMANENTE.
Al ingresar	Al ingresar
a Femfuturo, el asociado se compromete a ahorrar una cuota periódica obligatoria que oscila entre el dos por ciento (2%) del salario básico pagado cada quincena por la Empresa y un máximo del diez por ciento (10%) del salario básico pagado cada quincena.	a Femfuturo, el asociado se compromete a ahorrar una cuota periódica obligatoria que oscila entre el dos por ciento (2%) del salario ordinario pagado cada quincena por la Empresa y un máximo del diez por ciento (10%) del salario básico pagado cada quincena.
De esta cuota periódica obligatoria el diez por ciento (10%) se destinará	De esta cuota periódica obligatoria el diez por ciento (10%) se destinará

como aporte social, el noventa por ciento (90%) denominado ahorro permanente y sobre estos ahorros se podrá hacer reconocimientos a cada asociado, de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Directiva para los programas de ahorro en general.

como aporte social, el noventa por ciento (90%) denominado ahorro permanente y sobre estos ahorros se podrá hacer reconocimientos a cada asociado, de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Directiva para los programas de ahorro en general.

Parágrafo: La cuantía de la cuota periódica obligatoria será definida por el asociado y podrá ser modificada a su voluntad dentro de los topes establecidos, pero sólo podrá ser reducida después de cumplidos seis (6) meses con la última asignación. La Junta Directiva podrá modificar el período de seis (6) meses, si las condiciones económicas y operativas del Femfuturo lo permiten.

Parágrafo: La cuantía de la cuota periódica obligatoria será definida por el asociado y podrá ser modificada a su voluntad dentro de los topes establecidos, pero sólo podrá ser reducida después de cumplidos seis (6) meses con la última asignación. La Junta Directiva podrá modificar el período de seis (6) meses, si las condiciones económicas y operativas del Femfuturo lo permiten.

Artículo 40. PAGO PERIÓDICO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS. Los

Artículo 40. PAGO PERIÓDICO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS. Los

asociados cancelarán las obligaciones económicas a Femfuturo con la misma periodicidad con que reciben sus ingresos salariales de las entidades en las cuales se origina el vínculo común de asociación, mediante deducción directa por parte del pagador respectivo, como se contempla en el presente estatuto, salvo los jubilados que pagarán directamente.

asociados cancelarán las obligaciones económicas a Femfuturo con la misma periodicidad con que reciben sus ingresos de las entidades en las cuales se origina el vínculo común de asociación o su pensión, mediante deducción directa por parte del pagador respectivo, como se contempla en el presente estatuto, salvo los jubilados que pagarán directamente.

Parágrafo. La Junta Directiva de Femfuturo podrá autorizar el pago directo de las obligaciones económicas por parte de los asociados que así lo soliciten, para lo cual expedirá el reglamento respectivo con los períodos de pago y las garantías que deberán otorgarse.

Parágrafo. La Junta Directiva de Femfuturo podrá autorizar el pago directo de las obligaciones económicas por parte de los asociados que así lo soliciten, para lo cual expedirá el reglamento respectivo con los períodos de pago y las garantías que deberán otorgarse.

Artículo 41. APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales, ahorros permanentes, contractuales, a la vista y a término, quedarán afectados desde su origen a favor de Femfuturo como garantía de

Artículo 41. APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales, ahorros permanentes, contractuales, a la vista y a término, quedarán afectados desde su origen a favor de Femfuturo como garantía

las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual Femfuturo podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferirse a otros asociados o a terceros.

prenderia de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual Femfuturo podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferirse a otros asociados o a terceros.

Artículo 42. AUXILIOS, DONACIONES Y OTROS. Los auxilios, donaciones, legados y subvenciones que se hagan a favor de Femfuturo, no podrán acrecentar el patrimonio individual de los asociados y será la Junta Directiva quien determine su destinación de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y las prescripciones del donante o del legador.

Artículo 42. AUXILIOS, DONACIONES Y OTROS. Los auxilios, donaciones, legados y subvenciones que se hagan a favor de Femfuturo, no podrán acrecentar el patrimonio individual de los asociados y será la Junta Directiva quien determine su destinación de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y las prescripciones del donante o del legador.

Artículo 43. PLANES DE AHORRO ~~Y APORTES SOCIALES.~~ En los casos de organizarse planes de ahorro con participación de las entidades que dan origen al vínculo común de asociación, Femfuturo recaudará las contribuciones o donaciones convenidas y acordará los procedimientos tendientes a estimular la continuidad o permanencia de los asociados ahorradores. Para estos efectos la Junta Directiva expedirá las reglamentaciones necesarias para la ejecución de los respectivos planes, dentro de las pautas que se determinen sobre el particular con tales entidades.

Artículo 43. PLANES DE AHORRO. En los casos de organizarse planes de ahorro con participación de las entidades que dan origen al vínculo común de asociación, Femfuturo recaudará las contribuciones o donaciones convenidas y acordará los procedimientos tendientes a estimular la continuidad o permanencia de los asociados ahorradores. Para estos efectos la Junta Directiva expedirá las reglamentaciones necesarias para la ejecución de los respectivos planes, dentro de las pautas que se determinen sobre el particular con tales entidades.

Artículo 44. DEVOLUCIONES DE APORTES Y DE AHORROS PERMANENTES. Los aportes sociales individuales sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado e igualmente, como regla general, los ahorros permanentes.

Artículo 44. DEVOLUCIONES DE APORTES Y DE AHORROS PERMANENTES. Los aportes sociales individuales sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado e igualmente, como regla general, los ahorros permanentes.

Parágrafo: La devolución o reintegro neto de aportes sociales individuales de los asociados fallecidos, se hará conforme a las normas sucesorales del Código Civil.

Parágrafo: La devolución o reintegro neto de aportes sociales individuales de los asociados fallecidos, se hará conforme a las normas sucesorales del Código Civil.

Los ahorros a favor de asociados fallecidos, previas las compensaciones por obligaciones a su cargo, serán entregados directamente al cónyuge sobreviviente o a los herederos o a uno y otro conjuntamente, según el caso, sin necesidad de juicio de sucesión hasta la cuantía establecida en la ley.

Los ahorros a favor de asociados fallecidos, previas las compensaciones por obligaciones a su cargo, serán entregados directamente al cónyuge sobreviviente o a los herederos o a uno y otro conjuntamente, según el caso, sin necesidad de juicio de sucesión hasta la cuantía establecida en la ley.

Artículo 45. PLAZO PARA DEVOLUCIÓN DE APORTES. Aceptado el retiro voluntario o confirmado la resolución de exclusión, Femfuturo dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para proceder a la devolución de los aportes sociales y el ahorro permanente.

Artículo 45. PLAZO PARA DEVOLUCIÓN DE APORTES. Aceptado el retiro voluntario o confirmado la resolución de exclusión, Femfuturo dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para proceder a la devolución de los aportes sociales y el ahorro permanente.

Si vencido el término fijado para la devolución de los aportes, Femfuturo no ha procedido de conformidad, éstos empezarán a devengar un interés equivalente al máximo que cobre Femfuturo en sus créditos.

Si vencido el término fijado para la devolución de los aportes, Femfuturo no ha procedido de conformidad, éstos empezarán a devengar un interés equivalente al máximo que cobre Femfuturo en sus créditos.

Artículo 46. RETENCIÓN DE APORTES. Si en la fecha de desvinculación del asociado, Femfuturo dentro de sus estados financieros y según el último balance producido presenta pérdida, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de dos (2) años.

Artículo 46. RETENCIÓN DE APORTES. Si en la fecha de desvinculación del asociado, Femfuturo dentro de sus estados financieros y según el último balance producido presenta pérdida, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de dos (2) años.

Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del balance en que se reflejaron las pérdidas, Femfuturo no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados, la siguiente Asamblea General deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas.

Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del balance en que se reflejaron las pérdidas, Femfuturo no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados, la siguiente Asamblea General deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas.

Artículo 47. RENUNCIA DE SALDOS: Existirá renuncia voluntaria a favor de Femfuturo, de aquellos saldos de

Artículo 47. RENUNCIA DE SALDOS: Existirá renuncia voluntaria a favor de Femfuturo, de aquellos saldos de

<p>ahorros que determine la ley a favor del ex asociado, si pasados doce (12) meses después de haberle notificado de la disposición de estos mediante comunicación escrita enviada al último domicilio o dirección electrónica registrada en Femfuturo, éste no se hace presente para reclamarlos, Femfuturo los llevaran a las actividades definidas por la Junta Directiva.</p>	<p>ahorros que determine la ley a favor del ex asociado, si pasados doce (12) meses después de haberle notificado de la disposición de estos mediante comunicación escrita enviada al último domicilio o dirección electrónica registrada en Femfuturo, éste no se hace presente para reclamarlos, Femfuturo los llevaran a las actividades definidas por la Junta Directiva.</p>
<p>Los aportes que quedaren pendientes de devolución después de hacerse el cruce o compensación con deudas, estarán a disposición de los ex asociados.</p>	<p>Los aportes que quedaren pendientes de devolución después de hacerse el cruce o compensación con deudas, estarán a disposición de los ex asociados.</p>
<p>Artículo 48. PERÍODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO. Al finalizar el mes de diciembre de cada año, se hará el corte de cuentas y se producirán los estados financieros y liquidación de las operaciones sociales llevadas a cabo durante el ejercicio.</p>	<p>Artículo 48. PERÍODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO. Al finalizar el mes de diciembre de cada año, se hará el corte de cuentas y se producirán los estados financieros y liquidación de las operaciones sociales llevadas a cabo durante el ejercicio.</p>
<p>Artículo 49. APLICACIÓN DEL EXCEDENTE: Los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán en la siguiente forma:</p>	<p>Artículo 49. APLICACIÓN DEL EXCEDENTE: Los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán en la siguiente forma:</p>
<p>a. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.</p>	<p>a. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.</p>
<p>b. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, y debe ser aprobado por el 50% de la Asamblea, y</p>	<p>b. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, y debe ser aprobado por el 50% de la Asamblea, y</p>
<p>c. El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que disponga el estatuto o la Asamblea General. Así mismo, con cargo a este remanente</p>	<p>c. El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que disponga el estatuto o la Asamblea General. <u>De igual forma</u>, con cargo a este remanente podrá crearse un</p>

<p>podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias del presente decreto, siempre que el monto de los excedentes que se destine a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.</p>	<p><u>fondo de amortización de aportes así como</u> un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias, siempre que el monto de los excedentes que se destine a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p><u>PARAGRAFO. El Fondo de Amortización de Aportes tiene por objeto facilitar a Femfuturo la posibilidad de transformar en patrimonio social indivisible, parcial o totalmente, los aportes individuales de los asociados hasta en un 49% del total de estos. El Fondo de Amortización de Aportes podrá constituirse e incrementarse, con recursos de los excedentes de cada ejercicio, y siempre que se haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita atender el objeto social de la entidad. La adquisición de la amortización parcial aportes será para el total o parte de los aportes en los casos de retiro o exclusión del asociado.</u></p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--	--

CAPÍTULO V	CAPÍTULO V
DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

<p>Artículo 53. ADMINISTRACIÓN. Femfuturo estará dirigido por la Asamblea General y será administrado por la Junta Directiva y el Gerente, quién será su Representante Legal.</p>	<p>Artículo 53. ADMINISTRACIÓN. Femfuturo estará dirigido por la Asamblea General y será administrado por la Junta Directiva y el Gerente, quién será su Representante Legal.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Parágrafo: Por norma general, los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem, salvo que la Asamblea General disponga lo contrario.</p>	<p>Parágrafo: Por norma general, los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem, salvo que la Asamblea General disponga lo contrario.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

<p>Artículo 56. CLASES DE ASAMBLEAS. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.</p>	<p>Artículo 56. CLASES DE ASAMBLEAS. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.</p>
<p>Las primeras se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para conocer y examinar los informes sobre la administración del año anterior, considerar los balances y estados financieros, elegir cuerpos de administración y control y trazar políticas generales de acción.</p>	<p>Las primeras se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para conocer y examinar los informes sobre la administración del año anterior, considerar los balances y estados financieros, elegir cuerpos de administración y control y trazar políticas generales de acción.</p>
<p>Las extraordinarias se efectuarán en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permiten esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria.</p>	<p>Las extraordinarias se efectuarán en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permiten esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria.</p>
	<p><u>Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial, virtual o mixta, lo cual se informará en la convocatoria</u></p>
<p>Parágrafo: La Asamblea General Extraordinaria sólo podrá tomar decisiones sobre los asuntos señalados en la respectiva convocatoria.</p>	<p>Parágrafo: La Asamblea General Extraordinaria sólo podrá tomar decisiones sobre los asuntos señalados en la respectiva convocatoria.</p>
<p>Artículo 58. NORMAS ESPECIALES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas especiales:</p>	<p>Artículo 58. NORMAS ESPECIALES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas especiales:</p>
<p>a. Las reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y hora señalada en el acto de convocatoria.</p>	<p>a. Las reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y hora señalada en el acto de convocatoria.</p>
<p>b. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. En caso de ausencia, serán presididas por el asociado que designe la propia Asamblea. El Secretario y el vicepresidente, será designado por la Asamblea.</p>	<p>b. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. En caso de ausencia, serán presididas por el asociado que designe la propia Asamblea. El Secretario y el vicepresidente, será designado por la Asamblea.</p>
<p>Artículo 59. QUÓRUM DE LA</p>	<p>Artículo 59. QUÓRUM DE LA</p>

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

La asistencia o representación de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la hora para la cual fue convocada, no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados igual o mayor al diez por ciento (10%) de los asociados hábiles, siempre que no sea un número inferior al número requerido para constituir un fondo de empleados

ASAMBLEA GENERAL. En las asambleas de delegados constituye quorum para deliberar la asistencia de la mitad de los delegados elegidos. En la asamblea de asociados la

asistencia o representación de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar. Si dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la hora para la cual fue convocada, no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados igual o mayor al diez por ciento (10%) de los asociados hábiles, siempre que no sea un número inferior al número requerido para constituir un fondo de empleados

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio de las votaciones calificadas que se establecen en este estatuto.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio de las votaciones calificadas que se establecen en este estatuto.

Artículo 60. MAYORÍAS: Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asociados presentes, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario y exceptuando la decisión en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma del Estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirán del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados presentes en la Asamblea.

Artículo 60. MAYORÍAS: Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asociados presentes, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario y exceptuando la decisión en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma del Estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirán del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea.

La fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirán el voto favorable de por lo menos el setenta por cientos (70%) de los asociados convocados.

La fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirán el voto favorable de por lo menos el setenta por cientos (70%) de los asociados convocados.

	<u>A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un sólo voto, salvo los asociados que acrediten tener poder</u>
Artículo 63. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Serán atribuciones de la Asamblea General:	Artículo 63. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Serán atribuciones de la Asamblea General:
a. Aprobar el orden del día en la asamblea general ordinaria	a. Aprobar el orden del día en la asamblea general ordinaria
b. Determinar las directrices generales de Femfuturo.	b. Determinar las directrices generales de Femfuturo.
c. Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal y su suplente.	c. Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal y su suplente.
d. Examinar, aprobar o desaprobar los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar la Junta Directiva acompañados con el dictamen del Revisor Fiscal.	d. Examinar, aprobar o desaprobar los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar la Junta Directiva acompañados con el dictamen del Revisor Fiscal.
e. Analizar los informes de los órganos de administración y control.	e. Analizar los informes de los órganos de administración y control.
f. Fijar aportes sociales extraordinarios.	f. Fijar aportes sociales extraordinarios.
g. Decidir la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación de Femfuturo	g. Decidir la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación de Femfuturo
h. Disponer la constitución o incremento de las reservas que juzgue indispensables para el buen funcionamiento de Femfuturo, así como también de aquellas que en tal sentido haya propuesto la Junta Directiva.	h. Disponer la constitución o incremento de las reservas que juzgue indispensables para el buen funcionamiento de Femfuturo, así como también de aquellas que en tal sentido haya propuesto la Junta Directiva.
i. Reformar el estatuto.	i. Reformar el estatuto.
j. Aprobar las políticas de retribuciones económicas a los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, por el ejercicio de sus funciones.	j. Aprobar las políticas de retribuciones económicas a los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, por el ejercicio de sus funciones.
	k. <u>Elegir del seno de la asamblea general la comisión de</u>

	<u>verificación y aprobación del acta de la reunión</u>
	l. <u>Aprobar su propio reglamento de funcionamiento</u>
	m. <u>Aprobar los programas en que se destinaran los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario</u>
k. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y el presente estatuto le correspondan.	n. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y el presente estatuto le correspondan.
Artículo 64. ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISOR FISCAL. La elección de los miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones se hará por el sistema de elección uninominal y con voto secreto, quedando electos como principales los que obtengan el mayor número de votos y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación y en caso de empate se definirá a la suerte.	Artículo 64. ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISOR FISCAL. La elección de los miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones se hará por el sistema de elección uninominal y con voto secreto, quedando electos como principales los que obtengan el mayor número de votos y en caso de empate se definirá a la suerte.
De igual forma se podrá elegir por listas o planchas aplicando cociente electoral y en todo caso, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista o plancha.	
Para el nombramiento del Revisor Fiscal se presentarán mínimo tres (3) candidatos con su respectivo suplente y se elegirá el que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Lo anterior, previa reglamentación de la Junta Directiva.	Para el nombramiento del Revisor Fiscal se presentarán mínimo tres (3) candidatos con su respectivo suplente y se elegirá el que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Lo anterior, previa reglamentación de la Junta Directiva.
	<u>Parágrafo 1. La conformación de la Junta Directiva se realizará en dos votaciones, así:</u> <u>La primera en forma uninominal con máximo 5 candidatos, para elegir 3 miembros principales con sus respectivos suplentes personales, siendo postulados por las empresas que generen el</u>

	<p><u>vínculo común de asociación. Para proveer estos cargos se tomará la mayor votación y así en orden descendente.</u></p> <p><u>La segunda votación será para proveer 2 cargos principales con sus respectivos suplentes y se realizará en forma uninominal escogidos entre candidatos postulados incluidos los no elegidos en la primera votación; para proveer estos cargos se tomará la mayor votación y así en orden descendente para los dos cargos principales con sus respectivos suplentes</u></p> <p><u>En caso de presentarse igualdad numérica de votos entre dos postulados se resolverá con votación adicional entre los asociados empatados únicamente, definiéndose por mayoría absoluta y continuando con el procedimiento establecido para proveer los siguientes cargos</u></p>
<p>Parágrafo 1. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos para el cargo que se postula.</p>	<p>Parágrafo 2. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos para el cargo que se postula.</p>
<p>Parágrafo 2. La Junta Directiva, deberán contar con un número impar de miembros principales, y estará conformado por asociados que cumplan, en todo momento, los requisitos previstos en el presente estatuto.</p>	<p>Parágrafo 3. La Junta Directiva, deberán contar con un número impar de miembros principales, y estará conformado por asociados que cumplan, en todo momento, los requisitos previstos en el presente estatuto.</p>
<p>Artículo 66. ASAMBLEA DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la</p>	<p>Artículo 66. ASAMBLEA DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la</p>

Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de asociados o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del fondo de empleados, a juicio de la misma asamblea general o de la junta directiva.	Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de asociados o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del fondo de empleados, a juicio de la misma asamblea general o de la junta directiva.
El número de delegados deberá ser como mínimo de 20 asociados para un periodo de 2 años.	El número de delegados deberá ser como mínimo de 20 asociados para un periodo de 2 años.
El procedimiento de elección de Delegados deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados y procurando que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.	El procedimiento de elección de Delegados deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados <u>quienes deben tener como mínimo el curso básico en economía solidaria</u> y procurando que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.
A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativa a la Asamblea General de Asociados.	A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativa a la Asamblea General de Asociados.
El quórum mínimo de la Asamblea General de Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. Las mayorías calificadas contempladas para la asamblea general de asociados son aplicables en la Asamblea General de Delegados.	El quórum mínimo de la Asamblea General de Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. Las mayorías calificadas contempladas para la asamblea general de asociados son aplicables en la Asamblea General de Delegados.
En las Asambleas de Delegados, no habrá lugar a representación en ningún caso y para ningún efecto.	En las Asambleas de Delegados, no habrá lugar a representación en ningún caso y para ningún efecto.
LA JUNTA DIRECTIVA	LA JUNTA DIRECTIVA
Artículo 67. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN: La Junta Directiva será el órgano administrativo de dirección y decisión, sujeta a la	Artículo 67. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN: La Junta Directiva será el órgano administrativo de dirección y decisión, sujeta a la

Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará y estará integrada por asociados hábiles en número de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes personales, para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.	Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará y estará integrada por asociados hábiles en número de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes personales, para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.
La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente.	La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente.
Parágrafo: La Junta Directiva será evaluada por los asociados con los mecanismos y en la periodicidad definidos para tal efecto.	Parágrafo 1: La Junta Directiva será evaluada por los asociados con los mecanismos y en la periodicidad definidos para tal efecto.
	<u>Parágrafo 2. Los integrantes de la Junta Directiva preferiblemente serán de las diferentes áreas de la empresa, buscando que sean interdisciplinarios y con amplia participación.</u>
Artículo 68. CONDICIONES PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:	Artículo 68. CONDICIONES PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:
a. Ser asociado hábil de Femfuturo, con una antigüedad no inferior a un año (1) como asociado.	a. Ser asociado hábil de Femfuturo, con una antigüedad no inferior a un año (1) como asociado.
b. Contar con un título profesional en la modalidad de pregrado.	b. Contar con un título profesional en la modalidad de pregrado.
c. Acreditar experiencia en el desempeño eficiente de funciones relacionadas con el objeto social de Femfuturo o el desempeño de las funciones y responsabilidades del cargo.	c. Acreditar experiencia en el desempeño eficiente de funciones relacionadas con el objeto social de Femfuturo o el desempeño de las funciones y responsabilidades <u>de cargo directivo.</u>
d. Formación y capacitación con un mínimo de veinte (20) horas certificado, en economía solidaria y funciones que tengan que ver con el ejercicio de su cargo.	d. Formación y capacitación con un mínimo de veinte (20) horas certificado, en economía solidaria y funciones que tengan que ver con el ejercicio de su cargo.
e. Disposición al servicio y	e. Disposición al servicio y

compromiso	compromiso
f. Voluntad al trabajo	f. Voluntad al trabajo
g. Participación activa y proactividad.	g. Participación activa y proactividad.
h. Encontrarse al corriente con sus obligaciones para con Femfuturo.	h. Encontrarse al corriente con sus obligaciones para con Femfuturo.
i. No haber sido sancionado por Femfuturo durante el tiempo de vinculación.	i. No haber sido sancionado por Femfuturo durante el tiempo de vinculación.
j. No tener contrato de trabajo o de ninguna otra especie con Femfuturo.	j. No tener contrato de trabajo o de ninguna otra especie con Femfuturo.
k. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, o miembro de órgano de administración o control de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención	k. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, o miembro de órgano de administración o control de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención
l. No haber recibido sentencia condenatoria por delitos dolosos contemplados en la normatividad penal colombiana.	l. No haber recibido sentencia condenatoria por delitos dolosos contemplados en la normatividad penal colombiana.
m. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República.	m. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República.
n. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.	
o. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.	n. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.

<p>p. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto</p>	<p>o. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto</p>
<p>Parágrafo 1. Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulan para ser elegidos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley. Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.</p>	<p>Parágrafo 1. Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulan para ser elegidos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley. Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.</p>
<p>Artículo 69. FUNCIONAMIENTO JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva deberá reunirse en sesiones ordinarias por lo menos cada mes y en extraordinarias cuantas veces sea necesario.</p>	<p>Artículo 69. FUNCIONAMIENTO JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva deberá reunirse en sesiones ordinarias por lo menos cada mes y en extraordinarias cuantas veces sea necesario.</p>
<p>En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se determinarán entre otros: los dignatarios, su período y funciones; competencia y procedimiento de la convocatoria; la forma y participación de los miembros suplentes y los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; procedimiento para la elección del Gerente y su periodo; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.</p>	<p>En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se determinarán entre otros: los dignatarios, su período y funciones; competencia y procedimiento de la convocatoria; la forma y participación de los miembros suplentes y los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; procedimiento para la elección del Gerente y su periodo; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.</p> <p><u>Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial, virtual o mixta, lo cual se informará en la convocatoria</u></p>

<p>Artículo 73. CONDICIONES PARA SER GERENTE. Para ser elegido Gerente de Femfuturo se requerirá las siguientes condiciones:</p>	<p>Artículo 73. CONDICIONES PARA SER GERENTE. Para ser elegido Gerente de Femfuturo se requerirá las siguientes condiciones:</p>
<p>a. Haber cursado estudios superiores y obtenido título en áreas como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.</p>	<p>a. Haber cursado estudios superiores y obtenido título en áreas como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.</p>
<p>b. Deberá tener capacidad administrativa y conocimientos relacionados con el objeto social del Fondo de empleados.</p>	<p>b. Deberá tener capacidad administrativa y conocimientos relacionados con el objeto social del Fondo de empleados.</p>
<p>c. Integridad ética y la destreza.</p>	<p>c. Integridad ética y la destreza.</p>
<p>d. Presentar póliza de manejo que será cancelada por el fondo de empleados conforme lo establezca el organismo competente.</p>	<p>d. Presentar póliza de manejo que será cancelada por el fondo de empleados conforme lo establezca el organismo competente.</p>
<p>e. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p>	<p>e. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p>
<p>f. No haber sido condenado penalmente, y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente</p>	<p>f. No haber sido condenado penalmente, y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente</p>
<p>g. No encontrarse sancionado a la fecha del nombramiento y durante su periodo de elección, por entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria</p>	<p>g. No encontrarse sancionado a la fecha del nombramiento y durante su periodo de elección, por entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria</p>
<p>h. Actualizar formación, debidamente certificada, sobre</p>	<p>h. Actualizar formación, debidamente certificada, sobre</p>

economía solidaria de forma periódica	economía solidaria de forma periódica
i. Autorizar su consulta y no tener reporte negativo en las centrales de riesgo.	
j. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República,	i. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República,
k. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la elección.	j. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la elección.
l. Manifiestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto	k. Manifiestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto
m. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.	l. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.
Parágrafo. La Junta Directiva, verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación de perfil y de decisión establecidos en los reglamentos.	Parágrafo. La Junta Directiva, verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación de perfil y de decisión establecidos en los reglamentos.
CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VI
DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA	DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA
Artículo 77. CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DE CONTROL SOCIAL.	Artículo 77. CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DE CONTROL SOCIAL.
Para ser elegido miembro Control Social se debe acreditar al momento de la postulación y durante la vigencia del periodo, los siguientes requisitos:	Para ser elegido miembro Control Social se debe acreditar al momento de la postulación y durante la vigencia del periodo, los siguientes requisitos:
a. Ser asociado hábil de Femfuturo, con una antigüedad no inferior a un año (1) como asociado.	a. Ser asociado hábil de Femfuturo, con una antigüedad no inferior a un año (1) como asociado.
b. Acreditar experiencia en el	b. Acreditar experiencia en el

desempeño eficiente de funciones relacionadas con el objeto social de Femfuturo o el desempeño de las funciones y responsabilidades del cargo.	desempeño eficiente de funciones relacionadas con el objeto social de Femfuturo o el desempeño de las funciones y responsabilidades del cargo.
c. Formación y capacitación con un mínimo de veinte (20) horas certificado, en economía solidaria y funciones que tengan que ver con el ejercicio de su cargo.	c. Formación y capacitación con un mínimo de veinte (20) horas certificado, en economía solidaria y funciones que tengan que ver con el ejercicio de su cargo.
d. Disposición al servicio.	d. Disposición al servicio.
e. Compromiso para trabajar en representación de los asociados.	e. Compromiso para trabajar en representación de los asociados.
f. Voluntad al trabajo solidario y en equipo.	f. Voluntad al trabajo solidario y en equipo.
g. Participación activa y proactividad.	g. Participación activa y proactividad.
h. Encontrarse al corriente con sus obligaciones para con Femfuturo.	h. Encontrarse al corriente con sus obligaciones para con Femfuturo.
i. No haber sido sancionado durante el tiempo de vinculación a Femfuturo.	i. No haber sido sancionado durante el tiempo de vinculación a Femfuturo.
j. No tener contrato de trabajo o de ninguna otra especie con Femfuturo.	j. No tener contrato de trabajo o de ninguna otra especie con Femfuturo.
k. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente por faltas graves relativas al incumplimiento del estatuto, normas éticas y de buen gobierno de cualquier entidad pública o privada.	k. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente por faltas graves relativas al incumplimiento del estatuto, normas éticas y de buen gobierno de cualquier entidad pública o privada.
l. No haber recibido sentencia condenatoria por delitos dolosos contemplados en la normatividad penal colombiana.	l. No haber recibido sentencia condenatoria por delitos dolosos contemplados en la normatividad penal colombiana.
m. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.	m. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.
n. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección autoriza su consulta.	
o. Suscribir acuerdo de	n. Suscribir acuerdo de

confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.	confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
p. Manifestación conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos.	o. Manifestación conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos.
Parágrafo 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección. Los candidatos al postularse y al ser elegidos, deberán manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.	Parágrafo 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección. Los candidatos al postularse y al ser elegidos, deberán manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.
Parágrafo 2. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.	Parágrafo 2. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.
Artículo 78. FUNCIONAMIENTO. El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos con una periodicidad trimestral y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen.	Artículo 78. FUNCIONAMIENTO. El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos con una periodicidad trimestral y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen.
El Comité de Control Social creará su propio Reglamento Interno, en el cual fijará como mínimo la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, la forma y participación de los miembros suplentes, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control social.	El Comité de Control Social creará su propio Reglamento Interno, en el cual fijará como mínimo la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, la forma y participación de los miembros suplentes, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control social. <u>Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial, virtual o mixta, lo cual se informará en la convocatoria</u>

Artículo 79: REMOCIÓN DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:	Artículo 79: REMOCIÓN DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:
Opera la remoción de los miembros de Comité de Control Social, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causales:	Opera la remoción de los miembros de Comité de Control Social, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causales:
a. Por pérdida de la calidad de asociado	a. Por pérdida de la calidad de asociado
b. Por estar incurso en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto.	b. Por estar incurso en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto.
c. Por declaración de inhabilidad que efectúe la Entidad Gubernamental correspondiente.	c. Por declaración de inhabilidad que efectúe la Entidad Gubernamental correspondiente.
d. Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el Estatuto o reglamentos o incumplimiento en sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.	d. Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el Estatuto o reglamentos o incumplimiento en sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.
e. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.	e. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
f. Por violación parcial o total al Estatuto y Reglamentos o por ser merecedor de una o varias de las sanciones establecidas en el Estatuto de Femfuturo, en ejercicio de su cargo.	f. Por violación parcial o total al Estatuto y Reglamentos o por ser merecedor de una o varias de las sanciones establecidas en el Estatuto de Femfuturo, en ejercicio de su cargo.
g. Por inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o al treinta por ciento (30%) de las reuniones celebradas durante el año, sin causa justificada debidamente comprobada, siempre y cuando haya sido convocado por escrito a dichas reuniones.	g. Por inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o al treinta por ciento (30%) de las reuniones celebradas durante el año, sin causa justificada debidamente comprobada, siempre y cuando haya sido convocado por escrito a dichas reuniones.
h. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria.	h. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria.

<p>i. Por incumplimiento de los requisitos para el cargo al momento de la elección y durante la vigencia del periodo de elección o reelección.</p>	<p>i. Por incumplimiento de los requisitos para el cargo al momento de la elección y durante la vigencia del periodo de elección o reelección.</p>
<p>j. Por no suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad.</p>	<p>j. Por no suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad.</p>
<p>Parágrafo. La remoción de los miembros del Comité de Control Social corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal y siguiendo el procedimiento para remoción de los miembros de Junta Directiva salvo las causales de los numerales 3) y 4), las cuales son de competencia de la Asamblea General.</p>	<p>Parágrafo. La remoción de los miembros del Comité de Control Social corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal y siguiendo el procedimiento para remoción de los miembros de Junta Directiva salvo las causales de los <u>literales c) y d)</u>, las cuales son de competencia de la Asamblea General.</p>
<p>En caso de presentarse una de las causales de competencia de la Asamblea General se citará a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según el caso, para que conozca de las mismas y seguirá el procedimiento señalado para la remoción de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>En caso de presentarse una de las causales de competencia de la Asamblea General se citará a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según el caso, para que conozca de las mismas y seguirá el procedimiento señalado para la remoción de los miembros de la Junta Directiva.</p>
<p>La reforma a este estatuto fue aprobada por unanimidad en Asamblea General de Delegados, realizada en forma virtual por la plataforma Teams, como consta en el acta N° 20 del día 25 de marzo de 2.023.</p>	<p>La reforma a este estatuto fue aprobada por unanimidad en Asamblea General de Delegados, realizada en forma virtual por la plataforma Teams, como consta en el acta N° ____ del día ____ de Octubre de 2.025</p>
<p>Para constancia se firma a los 25 días del mes de marzo de 2023.</p>	<p>Para constancia se firma a los ____ días del mes de ____ de 2025</p>